

Aspectos generales del Seguro Social y del IPS



Información de interés general

¿Qué es la Seguridad Social?

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define así a la Seguridad Social:

“Es la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.”

Manual de Seguridad Social OIT. Ginebra. 1991



¿Cuál es el objeto de la Seguridad Social?

El objetivo de la Seguridad Social es “(...) velar porque las personas que están en la imposibilidad - sea temporal o permanente - de obtener un ingreso o que deben asumir responsabilidades financieras excepcionales, puedan seguir satisfaciendo sus necesidades, proporcionándoles, a tal efecto, recursos financieros o determinados bienes o servicios”.

Como puede verse, la Seguridad Social busca proteger a los individuos ante circunstancias previstas o imprevistas, permanentes o temporales, que disminuyen la capacidad económica del individuo y frente a las cuales es prudente establecer mecanismos preventivos y reparadores, financiados conjuntamente por el Estado, los empleadores y los trabajadores.

Los riesgos o contingencias que activan la protección de la Seguridad Social se pueden clasificar como sigue:

- Invalidez, vejez y muerte
- Enfermedad y/o accidente común
- Maternidad
- Enfermedad y/o accidente del trabajo



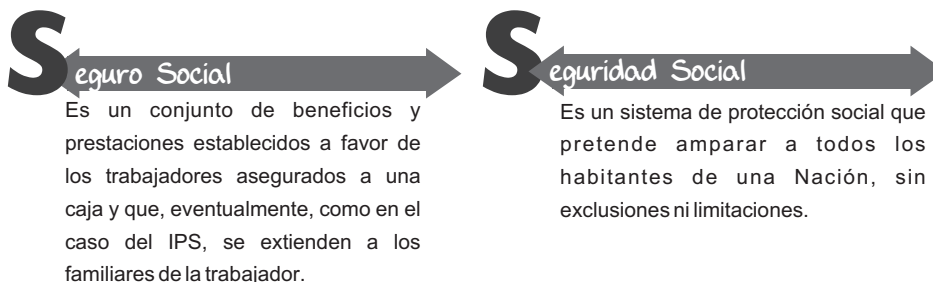
▶▶▶ La Seguridad Social en Paraguay

¿Qué dispone la Constitución Nacional sobre la Seguridad Social?

La Constitución Nacional de 1992 consagra en el Artículo 95° la obligatoriedad de la Seguridad Social para el trabajador dependiente y su familia, al disponer:

Artículo 95°. El Sistema obligatorio e integral de Seguridad Social para el trabajador dependiente y su familia será establecido por la ley. Se promoverá su extensión a todos los sectores de la población. Los servicios del sistema de Seguridad Social podrán ser públicos, privados o mixtos, y en todos los casos estarán supervisados por el Estado. Los recursos financieros de los seguros sociales no serán desviados de sus fines específicos y estarán disponibles para este objetivo, sin perjuicio de las inversiones lucrativas que puedan acrecentar su patrimonio.

¿Hay diferencia entre Seguro Social y Seguridad Social?



¿Cuándo y cómo se creó el Instituto de Previsión Social?



Por Decreto N° 17.071 del 18 de febrero de 1943, el presidente Higinio Morínigo creó el Instituto de Previsión Social. El 11 de diciembre de 1950, por Decreto Ley N° 1.860/50, el Presidente Federico Chávez estableció la naturaleza, objetivos, funciones y perfil jurídico y financiero que hasta hoy detenta el IPS, al configurarlo como un organismo autónomo encargado de dirigir y administrar el Seguro Social en el Paraguay. De acuerdo al Decreto Ley N° 1.860/50, aprobado luego por Ley N° 375/56, el Seguro Social se creó para cubrir los riesgos de enfermedad no profesional, maternidad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, invalidez, vejez y muerte de los trabajadores asalariados de la República.

Información de interés general

¿Cuál es la finalidad principal del IPS?

El IPS tiene por principal finalidad brindar a sus asegurados y familiares un conjunto de servicios que los protejan en caso de enfermedad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. En el caso del trabajador titular del Régimen General, le otorga una jubilación o una pensión al completar los requisitos de edad y antigüedad, fijados en la ley o al producirse su retiro por incapacidad laboral.

¿Cuál es la característica institucional del Instituto de Previsión Social?

El Decreto Ley N° 1.860/50, en el Art. 4° establece que el IPS es un organismo autónomo y autárquico con personería jurídica y patrimonio propio, que se rige por las leyes vigentes y los reglamentos que dicta la propia institución.

¿Quiénes son las máximas autoridades del Instituto de Previsión Social?

La Dirección y Administración del Instituto de Previsión Social está a cargo de un Consejo de Administración, supervisado por el Estado. El Consejo está integrado por:

1 PRESIDENTE

5 MIEMBROS QUE REPRESENTAN AL:

- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
- Trabajadores asegurados
- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
- Jubilados y pensionados del IPS.
- Patrones o empleadores

Todos son designados por el Poder Ejecutivo.

LOS ASEGURADOS

¿Quiénes son los asegurados titulares?

Se denomina asegurado titular al trabajador o al jubilado que cotiza o paga mensualmente los aportes al Seguro Social del IPS y que se encuentra inscripto en la previsional. Los trabajadores que por ley están obligados a afiliarse son:

- **Trabajadores asalariados dependientes del sector privado y sus familiares.**
- **Trabajadores de los entes descentralizados y empresas de economía mixta.**
- **Los obreros de las municipalidades.**
- **Funcionarios, empleados, obreros y familiares de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).**
- **Aprendices que se desempeñan en dichas empresas**
- **Docentes del Magisterio Privado.**



También están asegurados pero solo para el seguro de salud los siguientes grupos:

- Los docentes y catedráticos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias, de la Enseñanza Primaria, Media, Universitaria, Profesional y de Idiomas.
- Los jubilados y pensionados del Instituto de Previsión Social.
- Los maestros y catedráticos ya jubilados de la Caja Fiscal.
- Los funcionarios, contratados y jubilados del Ministerio Público.
- Especial contributivo a ascendientes de la tercera edad.

Se denominan asegurados familiares a los miembros del grupo familiar del asegurado titular y que está constituido por los padres mayores de 60 años, cónyuge o concubino, hijos menores de edad e hijos con discapacidad.

¿Quiénes no están asegurados al IPS?

Los grupos de trabajadores que no pueden afiliarse al Seguro Social del IPS, porque la Ley de creación del IPS lo establece, son:

- Los funcionarios y empleados de la Administración Central (a excepción del Magisterio Público y DINATRA).
- Los empleados de los bancos privados y oficiales de la República.
- Los miembros de las Fuerzas Armadas y policiales.
- Los trabajadores del Ferrocarril Carlos Antonio López.

¿Qué ley incorpora a trabajadores independientes?

En la ley vigente se define al trabajador independiente como la persona que desempeña habitualmente actividades lucrativas por cuenta propia y que no tiene personal asalariado a su cargo.

Ley N° 4.933 de fecha 5 de junio de 2013 que autoriza la incorporación voluntaria de trabajadores independientes, empleadores, amas de casa y trabajadores domésticos (excluidos por Ley 5407/15 - Resol. 100-006/15) al Seguro Social - Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Previsión Social. Esta norma no comprende las prestaciones médicas y asistenciales proveídas por el Seguro Social.

LOS REGÍMENES



¿Qué son los regímenes del Seguro Social?

Los asegurados al IPS pueden ser agrupados en tres regímenes: uno general y dos especiales.

1 RÉGIMEN GENERAL Comprende a los titulares y familiares de:	2 REGÍMENES ESPECIALES Régimen especial contributivo
<ul style="list-style-type: none">Trabajadores asalariados dependientes del Sector Privado y sus familiares.Trabajadores de los entes descentralizados y empresas de economía mixta.Los obreros de las Municipalidades y sus familiares.Funcionarios, empleados, obreros de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y sus familiares.Aprendices que se desempeñan en dichas empresas.Docentes del magisterio privado.Trabajadores domésticos (Salud y Jubilación).	<ul style="list-style-type: none">Docentes públicos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias (Salud).Docentes públicos jubilados del Ministerio de Educación y Ciencias (Salud).Pensionados y jubilados del IPS (Salud).Funcionarios del Ministerio Público (Salud).Contributivo a ascendientes de la tercera edad (Salud)Trabajadores/as independientes, amas de casa (Jubilación voluntaria).Continuidad en el beneficio (Jubilación).Músicos, Autores y Compositores (Decreto N° 9606/2012)
3 RÉGIMEN DE PRIVILEGIO O NO CONTRIBUTIVO Comprende a los veteranos de la Guerra del Chaco y a sus familiares	

LOS RECURSOS



¿Cuál es el principal recurso financiero del Seguro Social?

El principal recurso financiero del Seguro Social es el aporte que obligatoria y mensualmente deben pagar los trabajadores asegurados, los empleadores y los jubilados. Las tasas o porcentajes de los aportes sobre el salario o el haber jubilatorio son los siguientes:

PORCENTAJE DE APORTE MENSUAL DE LAS CONTRIBUCIONES AL SEGURO SOCIAL TRABAJADORES ACTIVOS Y PASIVOS		
GRUPOS LABORALES	Aporte trabajador	Aporte empleador
Régimen General	9%	14%*
Magisterio Público	5.5%	2.5%
Ministerio Público (Fiscalía)	3%	6.5%
Músicos, autores y compositores	10,5%	-----
Trabajador ANDE	6%	12%
Servicio Doméstico	9%	14%
Asegurados que obtuvieron derecho de continuidad en el beneficio	12.5%	
Asegurados con aporte adicional obligatorio por Reconocimiento de Servicios Anteriores (RSA)	5.5% sobre el monto total de los salarios por RSA	
Contributivo ascendientes de la tercera edad	10.5%	
JUBILADOS Y PENSIONADOS		
Jubilados y Pensionados del IPS	6% del haber jubilatorio	
Jubilados de Magisterio Público	5.5% del haber jubilatorio	
Trabajadores Independientes	13%	
* Más el 2,5 % de aporte adicional para SENEPA, SNPP Y SINAFOCAL		

¿Qué otros recursos tiene el Seguro Social?

Además de los aportes obrero patronales, el Seguro Social tiene los siguientes recursos financieros:

- El aporte del Estado.
- Los legados y donaciones.
- Los ingresos por renta de las inversiones financieras e inmobiliarias que realiza el IPS.
- Los ingresos por multas y recargos por mora.
- Ingresos por atenciones médicas de emergencia prestadas a no asegurados.

¿Quién fiscaliza al Instituto de Previsión Social?

La principal fiscalización del movimiento financiero del Instituto está a cargo de la Contraloría General de la República, entidad que designa a un Síndico, que participa de las sesiones del Consejo de Administración del IPS, con voz pero sin voto.

¿Cómo se distribuyen los recursos de los aportes de cotizantes del Régimen General?

Los recursos captados por el IPS se distribuyen en tres fondos. Cada uno de ellos es autónomo e independiente de los demás, recibiendo los ingresos especificados en las leyes. Los recursos se distribuyen como sigue:

1. Fondo de jubilaciones y pensiones:

12.5%

del monto de los salarios sobre los cuales fueron pagadas las cuotas de los trabajadores y empleadores privados, la cuota de los trabajadores y empleadores de la Ande, el aporte de los asegurados que hayan obtenido su continuidad en el seguro, el aporte de los trabajadores que hayan obtenido el Reconocimiento de Servicios Anteriores, la totalidad del aporte del Estado y el ingreso por rentas.

2. Fondo de salud:

9%

del monto total de los salarios sobre los cuales fueron pagadas las cuotas de los mismos trabajadores y empleadores citados anteriormente, más la totalidad de las cuotas pagadas por los docentes del magisterio público y privado, por el empleador docente público y privado, por los jubilados del IPS y del magisterio público, por el trabajador independiente y los ingresos por atención médica de urgencias a no asegurados.

3. Fondo de administración general:

1.5%

del monto total de los salarios sobre los cuales se abonan las cuotas de los trabajadores y empleadores privados y de la Ande, más las multas, recargos y comisiones, los legados o donaciones y cualquier otro ingreso no especificado.

Prestaciones que son financiadas por cada fondo

¿Qué financia cada fondo?

Con los recursos depositados en cada fondo, éstos financian las siguientes prestaciones:

FONDO DE SALUD



- Las prestaciones económicas de corto plazo (subsídios por enfermedad y maternidad)
- La atención médica, medicamentos, insumos y prótesis y otros gastos médicos.

FONDO DE JUBILACIONES



- Las prestaciones económicas de largo plazo (jubilaciones y pensiones)
- Las pensiones de viudez y de orfandad, en caso de fallecimiento del trabajador titular.

FONDO DE ADMINISTRACIÓN



- Los gastos administrativos del Instituto.

LEY 5.655 QUE COMPLEMENTA, AMPLIA Y MODIFICA DISPOSICIONES DEL RÉGIMEN LEGAL DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

El mismo establece una distribución real del 1.5% del aporte, que le corresponde al Estado, poniendo en marcha un mecanismo efectivo para que se corrija una distorsión de décadas. Y distribuye los fondos de la siguiente manera:

- ➔ 54.34% PARA JUBILACIONES Y PENSIONES
- ➔ 39.13% FONDOS DE MATERNIDAD O ENFERMEDAD
- ➔ 6.52% PARA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Contempla el acceso a la información donde el IPS intercambiará con las demás instituciones y entidades del Estado y organismos privados toda información de los asegurados. El Instituto además tiene la obligación de informar sobre asegurados, empleadores y el funcionamiento administrativo y financiero. Se precisan estos datos para combatir la morosidad, la evasión y la subfacturación de salarios.

INFRACCIONES

Contar con penas y sanciones más severas para evasores y morosos del IPS, el valor de las multas será aplicado por el Consejo de Administración del IPS en base a las condiciones económicas del infractor, el perjuicio a los asegurados y el lucro generado por la infracción.

También se aplicará infracciones penales con la figura de Evasión de Aportes a la Seguridad Social, en todos los casos que existan déficit de los aportes –debido y liquidado-, mediante la pena de privación de libertad.

La previsual podrá invertir en inmobiliarios de su patrimonio, si existiera conveniencia económica para la institución, mediante la figura de fideicomitente y/o beneficiario en negocios fiduciarios con o sin transferencia de dominio de inmuebles, con posibilidad de obtener recursos genuinos para invertir en obras.

Finalmente, los bienes del IPS registrables o no –rentas, depósitos y colocaciones en el sistema financiero nacional-, son inembargables. Ni se acepta ninguna Medida Cautelar contra bienes, rentas, depósitos o colocaciones del Instituto.

